90

GOBIERNO DE CONCENTRACION NACIONAL

SECRETARIA DE ESTADO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Santo Domingo, República Dominicana

EL SECRETARIO DE ESTADO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION MINERA NO. IX-86

CONSIDERANDO: Que por instancia de fecha 4 de julio de 1984, el señor Jacinto Salinas Mota, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identificación personal No. 44283, serie 1ra., solicitó al Estado una concesión para explotar arcillas caoliníticas y arenas silíceas, denominada "AMALIA", en el municipio de Río San Juan, provincia de María Trinidad Sánchez;

CONSIDERANDO: Que consta en la Dirección General de Minería un estudio de factibilidad, el cual es resultado de las investigaciones hechas por el solicitante en el año 1981;

CONSIDERANDO: Que el otorgamiento de dicha concesión se ha estimado favorable a los intereses nacionales, por cuanto el material a extraer substituirá materia prima importada, ya que será utilizada en diferentes procesos de industrias nacionales;

Registrado el día 28 del mes Julio del año 86 Por [illegible]

Encargado del Registro Público de Minería

.../

GOBIERNO DE CONCENTRACION NACIONAL

SECRETARIA DE ESTADO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Santo Domingo, República Dominicana

EL SECRETARIO DE ESTADO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION MINERA NO. IX-86

CONSIDERANDO: Que por instancia de fecha 4 de julio de 1984, el señor Jacinto Salinas Mota, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identificación personal No. 44283, serie lra., solicitó al Estado una concesión para explotar arcillas caoliníticas y arenas silíceas, denominada "AMALIA", en el municipio de Río San Juan, provincia de María Trinidad Sánchez;

CONSIDERANDO: Que consta en la Dirección General de Minería un estudio de factibilidad, el cual es resultado de las investigaciones hechas por el solicitante en el año 1981;

CONSIDERANDO: Que el otorgamiento de dicha concesión se ha estimado favorable a los intereses nacionales, por cuanto el material a extraer substituirá materia prima importada, ya que será utilizada en diferentes procesos de industrias nacionales;

...istrado el día 25 del mes julio
año 1986 Por [signature]

.../

Encargado del Registro Público de Minería

GOBIERNO DE CONCENTRACION NACIONAL

SECRETARIA DE ESTADO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Santo Domingo, República Dominicana

CONSIDERANDO: Que se ha cumplido la tramitación de ley, incluída la publicación de un extracto de la solicitud en un periódico de circulación nacional, sin que se haya suscitado oposición a la fecha;

VISTAS: La Ley Minera No. 146 de fecha 4 de junio de 1971, publicada en la Gaceta Oficial No. 9231 del 16 del mismo mes y año y la recomendación de la Dirección General de Minería;

VISTA: La aprobación del otorgamiento de la presente concesión dada por el Señor Presidente de la República, con sujeción al artículo 153 de la antedicha Ley Minera, según comunicación No. 5654 del 1ro. de marzo de 1985;

POR TANTO, se ha resuelto emitir la siguiente

R E S O L U C I O N

ARTICULO PRIMERO: OBJETO Y AREA DE LA CONCESION.

Se otorga por este acto al señor Jacinto Salinas Mota, en lo

istrado el día 05 del mes julio

año 1986 Por Nida Pelletier

.../

Encargado del Registro Público de Minería

GOBIERNO DE CONCENTRACION NACIONAL

SECRETARIA DE ESTADO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Santo Domingo, República Dominicana

adelante denominado "EL CONCESIONARIO", la concesión de explotación para arcillas caoliníticas y arenas silíceas, denominada "AMALIA", ubicada en el paraje Chivirico de la sección Los Cacaos del municipio de Río San Juan, provincia de María Trinidad Sánchez, con un área de ciento noventa y ocho punto sesenta y tres (198.63) hectáreas, cuyos linderos se demarcan en plano anexo y se describen a continuación:

El punto de referencia (P.R.) se encuentra a 1,347.66 metros con rumbo astronómico Sur 60°29' Este de la confluencia de los arroyos Al Medio y Bobita en el lado oriental de la carretera Sabana La Puerta-Arroyo Sabana, sobre una poligonal de enlace.

El punto de partida (P.P.) se encuentra a 65.31 metros con rumbo astronómico Sur 22°30' Oeste del punto de referencia.

El punto de referencia ha sido relacionado con tres visuales a puntos fijos en el terreno de la manera siguiente:

LINEAS	RUMBOS ASTRONOMICOS	DISTANCIAS
P.R. - V1	Sur 26° 35' Oeste	42.11 metros
P.R. - V2	Sur 46° 16' Oeste	20.86 "
P.R. - V3	Norte 72° 12' Oeste	14.95 "

.../

...strado el dia 25 del mes jul... año 1986 Por ...

Encargado del Registro Público de Minería

Los puntos de conexión son placas de 50 cms. de diámetro, con un clavo de zinc en el centro con la inscripción correspondientes en bajo relieve.

Linderos:

LINEAS	RUMBOS MERCATOR	DISTANCIAS
P.P. - 1	Oeste	300.00 metros
1 - 2	Norte	650.00 "
2 - 3	Este	550.00 "
3 - 4	Sur	470.00 "
4 - 5	Este	50.00 "
5 - 6	Sur	210.00 "
6 - 7	Este	60.00 "
7 - 8	Sur	130.00 "
8 - 9	Este	70.00 "
9 - 10	Sur	180.00 "
10 - 11	Este	1,490.00 "
11 - 12	Sur	440.00 "
12 - 13	Oeste	100.00 "
13 - 14	Sur	530.00 "

...registrado el dia 25 del mes julio año 1986 Por [illegible signature]

.../

Encargado del Registro Público de Minería

Linderos (Cont.)

LINEAS	RUMBOS MERCATOR	DISTANCIAS
14 - 15	Oeste	400.00 Metros
15 - 16	Norte	100.00 "
16 - 17	Oeste	500.00 "
17 - 18	Norte	140.00 "
18 - 19	Oeste	300.00 "
19 - 20	Norte	100.00 "
20 - 21	Oeste	210.00 "
21 - 22	Norte	130.00 "
22 - 23	Oeste	100.00 "
23 - 24	Norte	180.00 "
24 - 25	Oeste	150.00 "
25 - 26	Norte	100.00 "
26 - 27	Oeste	150.00 "
27 - 28	Norte	100.00 "
28 - 29	Oeste	175.00 "
29 - 30	Norte	110.00 "
30 - 31	Oeste	135.00 "
31 - 1	Norte	350.00 "

Superficie: 198.63 hectáreas mineras.

...istrado el dia 25 del mes julio
año 1986 Por [signature]

.../

ARTICULO SEGUNDO: METODOS DE EXTRACCION Y PRODUCCION COMERCIAL.

1) La extracción de los minerales que ampara la presente concesión se realizará en forma racional, debiendo "EL CONCESIONARIO" mantenerla a través de taludes de 1:1 para evitar accidentes y derrumbes, en zonas seleccionadas mediante análisis sistemáticos.

Se entiende que el o los frentes mineros se desarrollarán en niveles horizontales, limpios, rastreados y con drenajes adecuados para evitar la formación de lagunas y arrastres fluviales que puedan ser dañinos al ambiente y predios vecinos.

2) Al clausurar un frente minero, "EL CONCESIONARIO" queda obligado en lo inmediato, a rehabilitar el suelo, reponiendo para ello la capa vegetal removida y resembrando el área en la medida que preserve el equilibrio ecológico.

3) No se permitirá la apertura de frentes mineros sustitutos si "EL CONCESIONARIO" no ha cumplido el requisito anterior, a juicio de la Dirección General de Minería.

4) Los residuos de la explotación deberán ser depositados en terrenos al servicio de la concesión o de "EL CONCESIONARIO" y los desperdicios

.../

Registrado el día 26 del mes julio
Año 1976

Encargado del Registro Público de Minería

no podrán ser arrojados al ambiente en forma perjudicial para la vida animal y vegetal.

5) Para los fines legales consecuentes habrá producción comercial cuando "EL CONCESIONARIO" venda arcillas y arenas silíceas en cantidad suficiente para proporcionar participación de beneficios al Estado por vía del impuesto sobre la renta.

ARTICULO TERCERO: IMPUESTOS.

1) "EL CONCESIONARIO" pagará al Estado un cuarenta por ciento (40%) de las ganancias netas que derive cada año de la explotación que ampara esta concesión, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley Minera No. 146.

2) Para la determinación de la ganancia neta imponible "EL CONCESIONARIO" no podrá hacer deducciones por concepto de agotamiento de los yacimientos ni tampoco amortizar gastos previos de exploración, ya que estos últimos no han sido reportados ni aprobados de acuerdo con la referida Ley Minera.

3) Las depreciaciones anuales de los equipos e instalaciones de la explotación se harán en base a la escala del artículo 125 de la susodicha

.../

istrado el día 25 del mes julio
año 1986 Por [illegible]
Encargado del Registro Público de Minería

Ley Minera, la cual es como sigue:

Planta de procesamiento.....	5%
Camiones, tractores y vehículos livianos.....	20%
Equipo pesado de mantenimiento de carreteras y transporte (palas mecánicas, grúas, tractores y equipo pesado en general).....	10$
Edificio y construcciones de caracter permanente, salvo los indicados mas adelante.....	12%
Viviendas de empleados y otras edificiones de índole educativa y/o recreativas.....	5%

4) Asimismo "EL CONCESIONARIO" pagará semestralmente, por adelantado, en una Colecturía de Rentas Internas, durante los meses de junio y diciembre, la patente minera o impuesto de superficie del artículo 115 de la Ley Minera No. 146 en base a la tarifa del artículo 116 de la misma.

5) Además, pagará una regalía equivalente al cinco por ciento (5%) del precio de venta F.O.B. puerto dominicano, si exportare minerales en estado natural. Esta regalía se liquidará provisionalmente en la Oficina de Aduanas correspondiente dentro de los diez (10%) días siguientes a cada em-

...strado el día 25 del mes julio
año 1986 Por Aida Pelletier

.../

Encargado del Registro Público de Minería

barque y estará sujeta a una liquidación definitiva dentro de los tres (3) meses después de efectuada la exportación. El precio de venta será determinado de acuerdo con las cotizaciones del mercado internacional y en base a las previsiones del artículo 119 de la referida Ley Minera No. 146.

6) Los comprobantes respectivos deberán ser entregados a la Dirección General de Minería dentro de los quince (15) días siguientes a cada pago de impuesto. Los pagos del impuesto de superficie posteriores al 30 de junio de 31 de diciembre estarán penalizados con un diez por ciento (10%) de recargo.

ARTICULO CUARTO: EXONERACIONES.

"EL CONCESIONARIO" se acoge en cuanto a exoneraciones a las disposiciones del artículos 129 de la Ley Minera citada. En consecuencia, estará exento de pagar impuestos de importación de equipos y maquinarias destinados y adecuados a la explotación, reactivos químicos y efectos de laboratorio, explosivos, combustibles (excepto gasolina), lubricantes, substancias y todos los medios de producción necesarios a la explotación, previa recomendación de la Dirección General de Minería, siempre que dichos artículos no se produzcan en el país. En tal sentido acatará las limitaciones y trámites que se deduzcan de la política de importaciones de aplicación ge-

...gistrado el día 26 del mes julio
año 1986 Por Nida Pelletier
...del Registro Público de Minería

.../

neral en el país.

Los equipos y efectos importados libres de derechos no podrán ser vendidos sino con arreglo a las disposiciones legales vigentes, previa notificación a la Dirección General de Minería. Cualquier violación en este sentido se reputará falta grave.

ARTICULO QUINTO: OTRAS OBLIGACIONES.

Sin que lo enumerado a continuación constituya limitación a alguna otra disposición de la mencionada Ley Minera o a cualquier otra obligación contractual o municipal, si la hubiere, "EL CONCESIONARIO queda obligado a lo siguiente:

1) A no realizar trabajos mineros dentro del área de poblaciones, cementerios y jardines, ni en la proximidad de edificios, carreteras y/o cualquier vía de comunicación, telegráficas o telefónicas, canales de riego, monumentos históricos, fortalezas y zonas militares.

2) A evitar, dentro de lo posible, daños a los propietarios y/u ocupantes del suelo, con la obligación de indemnizarlos previamente por los

...1

Encargado del Registro Público de Minería

GOBIERNO DE CONCENTRACION NACIONAL

SECRETARIA DE ESTADO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Santo Domingo, República Dominicana

daños inevitables, siguiendo el procedimiento del artículo 181 de la Ley Minera. Los contratos en relación con las indemnizaciones serán depositados por "EL CONCESIONARIO" en la Dirección General de Minería antes de la ejecución de los trabajos correspondientes.

3) A cumplir las leyes y reglamentos sobre trabajo, seguro social, accidentes del trabajo, sanidad, así como las normas que le imponga la Dirección General de Minería sobre policía y seguridad mineras.

4) A mantener durante todo el plazo de la explotación un adecuado programa de repoblación forestal dentro de todo el área de la concesión bajo la orientación de la Dirección General de Minería.

5) A llevar libros de contabilidad formalizados, cumpliendo los requisitos legales vigentes en la materia.

6) A presentar a la Dirección General de Minería informes semestrales de progreso y anuales de operación dentro de los treinta (30) y noventa (90) días siguientes al período respectivo.

Los informes semestrales resumirán el progreso de las actividades y los anuales informarán formalmente sobre sus operaciones, incluyendo producción con datos estadísticos, desarrollo y preparación de el o los ya-

...trado el día 25 del mes julio año 1986 Por [signature]
Encargado del Registro Público de Minería

.../

cimientos, reservas mineras, tonelaje extraido, material procesado y método de procesamiento, productos derivados, beneficios económicos obtenidos y cuantos datos le requiera la Dirección General de Minería sobre la explotación.

ARTICULO SEXTO: SUSPENSION DE LA EXTRACCION DE MATERIALES.

Cualquier incumplimiento a los requisitos del plan de minado y a los que se indican en los párrafos 2, 3 y 4 del Artículo Segundo, podrá causar la suspensión temporal del minado. Dicha suspensión será ordenada por la Dirección General de Minería mediante acto con fijación de plazo para corregir el o los incumplimientos, utilizando para el efecto todos los medios pertinentes.

La no corrección de la o las faltas advertidas y la extracción de minerales en un frente minero suspendido serán faltas graves, bajo toda reserva de derecho.

ARTICULO SEPTIMO: CARACTERISTICA LEGAL.

La presente concesión constituye un contrato de adhesión con el Estado Dominicano, con todos los beneficios y prerrogativas que le acuerda

.../

Registrado el día 25 del mes Jun año 1986 Por [firma]
Encargado del Registro Público de Minería

la vigente Ley Minera y todos los deberes y obligaciones pertinentes establecidos en la misma.

ARTICULO OCTAVO: DE LA LEY.

La Ley Minera No. 146, de fecha 4 de junio de 1971 complementa esta resolución en los asuntos no tratados.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis (1986).

Recomendada por la Dirección
General de Minería:

ING. ALEJANDRO ALEJANDRO A.
Director General.

LIC. JOSE ANTONIO NAJRI
Secretario de Estado de Industria y Comercio

...strado el dia 25 del mes julio
año 1986 Por Aida Pelletier

Encargado del Registro Público de Minería